



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Economía

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

RESOLUCIÓN Nº 005 - 14

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09 ENE 2014

VISTO:

El Expediente N° 13401-1061206-9 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se tramita la posibilidad de que el S.C.I.T. perciba una compensación en dinero por la reproducción de planos de construcción o documentación que se encuentra microfilmada o digitalizada en los archivos de este organismo.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 la Dirección de Empadronamiento propone las tarifas a cobrar por la prestación del servicio de copia distinguiendo según se trate de Documentación o de Planos de Construcción;

Que a fs. 18 la Administración Regional Santa Fe pasa en consulta los actuados a la Dirección Legal y Técnica a fin que se expida sobre la factibilidad de cobrar o no el canon contemplado a fojas 17;

Que la misma manifiesta al igual que en oportunidades anteriores, que el artículo 43 de la Ley 2.996 establece que **“Los procedimientos de reproducción de los documentos archivados deberán asegurar la obtención de copias íntegras, fieles y correlacionadas. Facúltese a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía a la venta de reproducciones literales, fotográficas o cartográficas de sus archivos y a modificar su precio, de manera que asegure la cobertura de los costos de reposición...”**;

Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 4.972/1.991 prescribe que **“La Dirección Provincial de Catastro y Cartografía implementará el procedimiento y fijará los cánones para los profesionales y terceros interesados en la consulta del archivo. El producido engrosará la partida estipulada en el art. 43 de la ley 2.996...”**;

Que también menciona el art. 3 de la Ley 10.921 cuando dispone **“El Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, actuará como organismo descentralizado dentro de la Jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y será financiado con recursos propios y de Rentas Generales. Los recursos propios estarán constituidos por el diez por ciento (10%), de lo que se recaude ... y lo que perciba en compensación por los servicios que preste ...”**.-

Que por todo lo expuesto, y atento a la normativa citada ut-supra, la Dirección Legal y Técnica del S.C.I.T., considera factible, acceder a lo solicitado y no tiene objeciones que formular tanto al pedido efectuado como a los montos propuestos a fojas 17;

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 10.921/92 y el Decreto N° 79/2.011;



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Economía

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Fíjense los recios de venta al público de las copias de documentación y de los planos de construcción según los montos que se detallan a continuación:

• **DOCUMENTACIÓN:**

En hoja A4\$ 30

En hoja Oficio.....\$ 50

• **PLANOS DE CONSTRUCCIÓN:**

Simple.....\$ 50

PH Copia Simple.....\$ 80

PH Copia Ploter\$ 150

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P. HORACIO S. PALAVECINO
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
SCIT